



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 796-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2338365

San Marcos, 18 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 973-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 04/10/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2412352.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- **Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 796-2023-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR1/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 796-2023-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”**.

Que, con fecha 08 de julio del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 670-2021-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2412352, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa HATUNN AYLLU E.I.R.L, con RUC Nº 20606692383, representado por el Sr. Hugo Sergio Herrera Barreto, identificado con DNI Nº 43946507, por el monto de S/ 29,500.00 (veintinueve mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 21 días calendario;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0722-2021-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 18 de noviembre del 2021, se aprueba el expediente técnico reformulado del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2412352, por un monto total de **S/ 6,256,518.07 (seis millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos dieciocho con 07/100 soles)**, la misma que cuenta con la implementación del PLAN COVID-19, con fecha de presupuesto base al mes de octubre del 2021, cuyo plazo de ejecución es de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

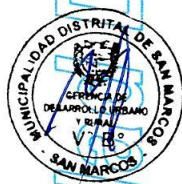
Que, mediante **OFICIO Nº 1666-2022-MTC/16**, de fecha 16 de junio del 2022, el Director General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Fabian Felix Susanibar Tello, remite a la Entidad, la Resolución Directoral Nº 418-2022-MTC/16 referido a la consulta sobre la continuidad del proceso de Certificación Ambiental del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2412352, la misma que resuelve **DESAPROBAR LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA** del referido proyecto, sustentándose en el **INFORME TÉCNICO LEGAL Nº 100-2022-MTC/16.02.VDP.JCCC.WJMC**, que concluye que de la información remitida del Oficio Nº 156-2022-MDSM/A (HR Nº E-124172-2022) se verificó que la Municipalidad Distrital de San Marcos no cumplió con levantar las (06) observaciones pendientes contenidas en el Informe Técnico Nº 079-2021-MTC/16.02.CAAH.YGA.MCS, por lo que recomienda la desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto;

Que, mediante **CARTA Nº 0688-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV**, de fecha 18 de julio del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Cesar Haidy Luera Vega, consulta a la Dirección General de la Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre la aplicabilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) como instrumento de gestión ambiental preventivo para el proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2412352;

Que, mediante **OFICIO Nº 2761-2022-MTC/16**, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Director General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Julio César Lizardo Villafuerte Osambela, remite a la Entidad, la respuesta sobre la consulta de la aplicabilidad en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2412352, concluyendo que según lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, para el referido proyecto corresponde presentar un Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA;

Que, mediante **OFICIO Nº 438-2022-MDSM/A**, de fecha 01 de setiembre del 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la revisión y aprobación de la FITSA del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2412352;

Que, mediante **CARTA Nº 886-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV**, de fecha 13 de setiembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Cesar Haidy Luera Vega, remite al Consultor, el expediente técnico del proyecto:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 796-2023-MDSM/GDUR/G

“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2412352; para la actualización del presupuesto y adecuación según Directiva N° 003-2022/GM/MDSM;

Que, mediante CARTA N° 1043-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, de fecha 21 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Raúl Carlos López Pérez, remite al Consultor el expediente técnico del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2412352; para su actualización de costos y mano de obra según Resolución Ministerial N° 275-2022-TR publicado el 13 de octubre del 2022 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante CARTA N° 007-2022-MDSM/CONSULTOR/HATUNNAYLLUU E.I.R.L., de fecha 24 de octubre del 2022, el representante legal de HATUNN AYLLOU E.I.R.L., presenta a la Entidad, el expediente técnico conjuntamente con la actualización de costos y mano de obra del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2412352;

Que, mediante INFORME N° 942-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el informe de actualización de consistencia y formato N°08-A del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2412352, para su aprobación y registro en la fase de ejecución, asimismo suscribe el contenido completo de la actualización de costos del expediente técnico del referido proyecto, en señal de que es el responsable de dicha actualización ante el desfase del presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 367-2023-MDSM-GM/UF, de fecha 02 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Vidal Héctor Aguilar Inti, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el informe de aprobación y registro de consistencia del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2412352, no realizando ninguna observación en señal de su conformidad al procedimiento y recomendando que se continúen con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 973-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 04 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2412352, en señal de que el referido expediente técnico cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)”

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así mismo, se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico lo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, la Directiva Administrativa N° 339-MINSA /DGIESP, la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con la Implementación de Protocolos Sanitarios de Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19, teniendo en cuenta la base legal mencionada.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 796-2023-MDSM/GDUR/G

- El proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2412352, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2412352, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE CONSENTIMIENTO Y LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO de fecha 23 de Diciembre del 2019, suscrito por el Alcalde del C.P de Carhuayoc, Agente Municipal del Caserío de Ango, propietario del bien inmueble afectado, donde se intervendrá el proyecto, del cual dan libre disponibilidad correspondiente a la trocha carrozable y caminos de herradura preexistente que abarca casi en su totalidad al caserío de Ango y el Centro poblado de Carhuayoc, que cuenta con un área aproximada de 2,806.62 m2 y que es de uso publico desde el años atrás. Cabe precisar que, algunos propietarios se resistieron en ceder su terreno, por lo que se tuvo deducir algunos tramos internos del caserío de Ango, quedando para la formulación solo los tramos de uso común que desde años atrás la población reconoció como vía publica transitable.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2412352, por un monto total de S/ 5,716,187.49 (SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES), formulado por el proyectista, evaluado por un Evaluador externo, seguimiento por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	3,545,345.21
GASTOS GENERALES	10.44%	S/	370,166.52
UTILIDAD	10.00%	S/	354,534.52
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/	4,270,046.25
I.G.V.	18.00%	S/	768,608.33
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	5,038,654.58
SUPERVISIÓN DE OBRA	4.48%	S/	191,138.03
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO		S/	266,450.00
GESTION DE PROYECTO	2.92%	S/	103,450.00
LIQUIDACION		S/	15,600.00
CONTROL CONCURRENTE	2.00%	S/	100,894.88
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	5,716,187.49

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 796-2023-MDSM/GDUR/G

El presupuesto asciende a la suma de S/ 5,716,187.49 (SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES), Este presupuesto tiene como fecha base el mes de Agosto del 2023.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 241-2023-MDSM-A de fecha 13 de octubre del 2023, se encarga al Ing. Mayer Miranda Mautino, el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2412352, por el monto total de inversión de S/ 5,716,187.49 (cinco millones setecientos dieciséis mil ciento ochenta y siete con 49/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	3,545,345.21
GASTOS GENERALES (10.44%)	370,166.52
UTILIDAD (10%)	354,534.52
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	4,270,046.25
IGV (18%)	768,608.33
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	5,038,654.58
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.48%)	191,138.03
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	266,450.00
GESTIÓN DE PROYECTO (2.92%)	103,450.00
LIQUIDACIÓN	15,600.00
CONTROL CONCURRENTE (2.00%)	100,894.88
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	5,716,187.49

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0722-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 18 de noviembre del 2021, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue reformulado por el Consultor HATUNN AYLLU E.I.R.L., representado por el Sr. Hugo Sergio Herrera Barreto, quien tiene como Jefe de Proyecto al Ing. Jorge Arturo Zarsoza Prudencio con CIP Nº 169460 y fue aprobado de oficio por el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel con CIP Nº 61547 en

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 796-2023-MDSM/GDUR/G

calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, así mismo la **actualización de costos fue elaborada y aprobada** de oficio por el **Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP N° 86450**, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. Mayer Miranda Mautino
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e)
 CIP N° 143214

Municipalidad Distrital de San Marcos



Archivo
GDUR
Exp: 2338365